



**SINDICATO DE TRABAJADORES AYUNTAMIENTO ZARAGOZA**

Vía Hispanidad, nº 20 Edificio Seminario. NIF G99392425

Teléfono 976 72 13 13

correo: [sindicato@staz.es](mailto:sindicato@staz.es)

## **SENTENCIA 010**

El pasado 16 de noviembre de 2018 el Juzgado Nº4 de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza , ha dictaminado la siguiente sentencia en relación al procedimiento 55/2017 sobre el proceso del 010.

**Primero.** Se considera probado que:

*"la Administración demandada (Ayuntamiento de Zaragoza) vulneró la normativa de aplicación, cuando a pesar de la existencia de un reparo suspensivo planteado por la Intervención General, el órgano gestor, no efectuó informe alguno sobre el mismo ni en el plazo establecido, ni fuera del mismo, procediendo a la elevación directa a la Alcaldía del expediente, para la resolución de las discrepancias subsistentes..."*

**Segundo.** *La resolución de la discrepancia, manifiesta la sentencia debió quedar en suspenso ante el reparo del Interventor y el Alcalde debió ordenar una nueva propuesta de resolución y no realizar un Decreto de Alcaldía con su aprobación. La subrogación de un personal, es decir, cubrir plazas o puestos de trabajo sin que dichas plazas o puestos existiesen ni en la plantilla, ni en la relación de puestos, e implicaba cubrir plazas fuera de la Oferta de Empleo Público correspondiente, y lo esencial, al margen de la Plantilla aprobada por el PLENO, vulnerándose una competencia del mismo.*

## **FALLO**

**1. ESTIMAR** la demanda de **STAZ** y declarar no conforme y ajustada a derecho y **Nula de Pleno Derecho, la actuación administrativa impugnada.**

**2. CONDENAR** al Ayuntamiento de Zaragoza a las costas del procedimiento con un límite global de 3.000 euros.

Por cierto CCOO pedía nuestra deslegitimación en el proceso y el Juzgado le ha dicho lo siguiente:

*"Se entiende que el sindicato STAZ, se encuentra legitimado para la interposición de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 LJCA, que recordamos, permite a entidades como a la que aquí se analiza, actuar ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en defensa de sus derechos e intereses legítimos colectivos"*